REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR

CEDULA DE IDENTIFICACION DEL AUTOMOTOR

SU TENENCIA ACREDITA DERECHO O AUTORIZACION PARA USAR EL VEHICULO
EXHIBIDA POR EL TITULAR NO TIENE VENCIMIENTO

DOMICILIO

LOC./PROV.

REG. SECCIONAL

CONTROL Nº

39684210

15 MAY 2012
FECHA

JAVIER OMAR SPINELLI
Encargado Suplente A/C
Reg. de la Prop. del Automotor
Sec. Nº 5
ENCARGADO DE REGISTRO

Escaneado con CamScanner

DOMINIO EL378GS ORIG/ 1 0

TITULAR GARLETTI LUCAS EMMANUEL

DOCUMENTO D.N.I.: 33984287

MARCA MERCEDES BENZ

MODELO LS 1634

TIPO CHASIS C/CABINA

CHASIS Nº 9BM958AE5JB376714

MOTOR Nº 457911W776045

VENCE 15/06/2021 D. ANT.

CONTROL Nº 39684210

TRANSP CARGA [redacted]

HABILITADO NO VENCE

RNPA RNPA RNPA RNPA

Escaneado con CamScanner

CONTRATO SOCIAL DE "LA PICADA HNOS S.R.L."

En la ciudad de Paraná, capital de la provincia de Entre Ríos, a los 06 días del mes de mayo de dos mil diecinueve, entre los señores CARLETTI Luis María, nacido el 12 de enero de 1981, estado civil casado, argentino, de profesión comerciante, domiciliado en Ruta Nacional Nº 12 Km.26 de la localidad de La Picada, Departamento Paraná, provincia de Entre Ríos, DNI nº 28.360.712 y CARLETTI Lucas Emanuel, nacido el 13 de diciembre de 1988 estrado civil soltero, argentino, de profesión comerciante, domiciliado en Avda. Enrique Berduc s/nº de la localidad de La Picada, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos, DNI nº 33.596.287 se conviene, de común acuerdo, la constitución de una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las disposiciones de la Ley n° 19.550, y sus modificatorias o las que en lo sucesivo la sustituyan, todo ello sujeto a las siguientes cláusulas: **PRIMERA: Denominación:** La sociedad girará bajo la denominación de "La Picada Hnos S.R.L.". **SEGUNDA: Domicilio:** La sociedad tiene su domicilio legal en la jurisdicción de la localidad de La Picada, departamento Paraná, provincia de Entre Ríos. La sede social y asiento principal de sus negocios se fijará en reunión de socios celebrada a tal fin, pudiendo establecer filiales, agencias, sucursales, locales de venta, depósitos y representaciones en cualquier punto del país o del exterior, inclusive en la misma localidad de La Picada. **TERCERA: Plazo de Duración:** Su plazo de duración es de cincuenta (50) años a contar a partir de la inscripción registral. Al término de dicho plazo, éste podrá prorrogarse con el común acuerdo unánime de los socios expresado en reunión de socios. **CUARTA: Objeto:** La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, las siguientes actividades, a) Transporte: podrá realizar transporte de cargas generales, mercancía peligrosas, cereales y haciendas; b) Comercial: la empresa podrá realizar la compra y venta de artículos

rab

MARIA SILVINA MORELLI
ESCRIBANA
REG. NOT. Nº 207
PARANA - ENTRE RIOS

Escaneado con CamScanner

de corralón y ferretería y en general de materiales para la construcción, artículos de jardín, camping, pesca, paseo y ocio, electrodomésticos, artículos de bazar, muebles para el hogar y artículos de librería. Asimismo, podrá anexar lubricentro c) Industrial: Fabricación de premoldeados para la construcción. La sociedad tendrá plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o este contrato, pudiendo financiar los emprendimientos o negocios que encare por sí y también en operaciones de terceros, y gestionar las financiaciones correspondientes cuando sean necesarias a tales fines. **QUINTA: Capital:** El Capital Social se fija en la suma de pesos trescientos mil ($ 300.000,00), dividido en tres mil (3.000) cuotas sociales de pesos cien ($100,00) de valor nominal cada una, totalmente suscriptas por cada uno de los socios en las siguientes proporciones: Carletti Luis María suscribe un mil ochocientas (1.800) cuotas sociales de pesos cien ($100,00) de valor nominal cada una, haciendo un total de pesos ciento ochenta mil ($ 180.000,00), Carletti Lucas Emanuel suscribe un mil doscientas (1.200) cuotas sociales de pesos cien ($100,00) de valor nominal cada una, haciendo un total de pesos ciento veinte mil ($ 120.000,00),. La integración se encuentra efectuada en el veinticinco por ciento (25%) del capital en efectivo y en las proporciones de la suscripción, siendo el restante setenta y cinco por ciento (75%) a integrar en efectivo dentro del plazo de veinticuatro (24) meses. El capital podrá aumentarse por decisión de los socios, resolviéndose en cada oportunidad el monto, forma, naturaleza, modalidad y demás condiciones, conforme a lo dispuesto en la parte pertinente de la Ley nº 19.550 y sus modificatorias. **SEXTA: Cesión de cuotas sociales:** La cesión de las cuotas sociales entre socios es libre, debiéndose comunicar la misma a la sociedad, con la entrega de un ejemplar en las condiciones establecidas en el artículo 152 de la ley de sociedades comerciales. En caso de cesión de cuotas de uno de los socios, los socios que permanecieran en la sociedad, tendrán derecho preferente para adquirir

MARIA SILVINA MORELLI
ESCRIBANA
REG. NOT. Nº 207

Escaneado con CamScanner

las mismas y solamente en el caso en que se nieguen a comprarlas en un plazo de treinta días, aquél podrá ofrecerlas a un tercero con la aceptación previa de los otros socios. Esta cesión sólo podrá hacerse después de transcurrido un año desde la fecha del presente contrato, para lo cual deberá dar aviso con sesenta días de anticipación a los demás socios mediante comunicación fehaciente. En tal caso se confeccionará a la fecha de la cesión un Balance General especial que simulará la liquidación de la sociedad para obtener un líquido producto, determinándose en consecuencia el valor de realización de los activos y la cancelación de los pasivos, incluyendo aquellos que deriven de la propia realización de los activos. No se reconocerá derecho alguno al valor llave. **SEPTIMA: Fallecimiento e Incapacidad de algún Socio:** En caso de fallecimiento, declaración de incapacidad o desaparición con presunción de fallecimiento de alguno de los socios, los socios supérstites podrán optar, mediante aceptación unánime, por continuar con el giro de los negocios con los derechohabientes del causante, los que deberán unificar su representación. Para el supuesto caso en que los socios supérstites no aceptaren la incorporación de los derechohabientes, los mismos deberán adquirir a éstos las cuotas sociales de acuerdo al procedimiento de la cláusula anterior. **OCTAVA: Administración y Representación:** La administración, dirección y representación legal de la sociedad estará a cargo de un gerente, socio o no, quien será designado en reunión de socios que se celebre a tal fin, quien investirá la calidad de "Gerente", ejerciendo dichas funciones sin limitación alguna, conforme las disposiciones de la Ley 19.550 con sus modificaciones. El uso de la firma social estará a cargo del gerente, quien estampará su firma personal precedida por la denominación "Gerente" impresa por un sello, a máquina o manuscrita. El gerente tiene las más amplias facultades para obrar en nombre de la sociedad y obligar a la misma, incluso en aquellos casos para los cuales la ley requiere poderes especiales

rab

MARIA SILVINA MORELLI
ESCRIBANA
REG. NOT. N° 207
PARANA - ENTRE RIOS

Escaneado con CamScanner

conforme el artículo 375 del Nuevo Código Civil y Comercial de Argentina el artículo 9 del Decreto Ley 5965/63, los que en sus partes pertinentes se dan por reproducidos aquí. En el ejercicio de la administración los gerentes podrán, para el cumplimiento de los fines sociales, sin perjuicio de lo que establezcan las disposiciones vigentes, a) comprar, vender, hipotecar, gravar, permutar o adquirir en pago, bienes muebles, inmuebles, créditos, títulos y valores de cualquier naturaleza de la sociedad o para la sociedad, otorgando y suscribiendo todas las escrituras o instrumentos públicos o privados que sean necesarios y pagando o percibiendo los precios según el caso; aceptar y recibir cancelaciones, recibos y demás recaudos y firmar contratos como locadores o como locatarios, así como sus ampliaciones o rescisiones; otorgar o suscribir poderes generales y/o especiales, para asuntos judiciales y/o administrativos, suscribir o endosar cheques, letras de cambio, pagarés y toda clase de documentos bancarios; abrir y cerrar cuentas corrientes y/o caja de ahorros en cualquier Institución Bancaria y/o Financiera del país y/o del extranjero, gestionar créditos con garantía real o sin ella; b) efectuar cualquier operación comercial y/o bancaria tendiente al mejor logro del objeto social; c) celebrar toda clase de contratos, solicitar y tomar dinero en préstamo, presentarse a licitaciones públicas o privadas, gestionar y tramitar ante las autoridades competentes Nacionales, Provinciales y Municipales, comparecer en juicio por sí o por medio de apoderados. En general podrán realizar todas las gestiones, negociaciones y actos necesarios para el desenvolvimiento de las actividades sociales, siendo la presente enumeración simplemente enunciativa y de ninguna manera taxativa. Los gerentes duraran en sus cargos mientras dure la sociedad, pudiendo ser removidos en cualquier momento mediante la decisión de los socios. **NOVENA: Honorarios:** Los socios, de común acuerdo, podrán fijarse, además de las ganancias que les correspondan de acuerdo al capital aportado, sueldos o habilitaciones en concepto de trabajo personal en la sociedad, el cua

MARIA SILVINA MORELLI
ESCRIBANA
REG. NOT. N° 207
PARANA - ENTRE RIOS

Escaneado con CamScanner

será considerado como honorario por las prestaciones profesionales que efectúen. **DECIMA: Fiscalización:** La fiscalización de la sociedad está a cargo de los socios, la que podrá ser ejercida en todo momento por ellos o a quienes designaren a tal efecto, pudiendo exigir la realización de Balances Parciales y/o rendición de cuentas especiales. **UNDECIMA: Resoluciones Sociales:** Las resoluciones sociales se adoptarán en las reuniones de socios, debiéndose producir éstas al menos una vez por semestre para tratar la marcha de la sociedad y todas las veces que uno de los socios así lo solicite en forma fehaciente, la que deberá celebrarse dentro de los diez (10) días de recibida la comunicación. Las resoluciones, que serán adoptadas con el consentimiento unánime de los socios, se asentarán en un libro de actas llevado al efecto, asentándose todas las disposiciones y resoluciones relativas a la marcha de la sociedad, aprobación de balances y demás decisiones que interesen a la vida de la sociedad. **DUODECIMA: Ejercicio Económico:** El ejercicio económico cierra el 30 de abril de cada año, debiéndose practicar a esa fecha Inventario, Balance General, Estado de Resultados y demás documentos ajustados a las disposiciones legales vigentes. **DECIMA TERCERA: Distribución de Utilidades:** La distribución de las utilidades líquidas y realizadas que resulten del Balance General anual se realizará, previa deducción de los honorarios que se puedan votar según la cláusula Novena y previa deducción de cualquier reserva que las leyes y los socios dispusieran constituir, en proporción al capital aportado. Si el resultado del Balance fuera negativo, las pérdidas serán soportadas por los socios en la misma proporción anterior. **DECIMA CUARTA: Disolución:** La sociedad se disolverá por voluntad de los socios y demás causales legales, quedando designados liquidadores los socios, o la persona o personas que al efecto designen aquellos de común acuerdo, supeditado su cometido a las prescripciones legales en la materia. **DECIMA QUINTA: Disposiciones Legales:** En todo lo que no se hubiere estipulado expresamente en el presente contrato se

rab

MARIA SILVINA MORELLI
ESCRIBANA
REG. NOT. Nº 207

Escaneado con CamScanner

estará a las disposiciones establecidas en la Ley n° 19.550 y sus modificaciones. **DECIMA SEXTA: Autorización:** En este acto los socios, de común acuerdo, autorizan a los Contadores Vilma Silvina Martínez, Matrícula C.P.C.E.E.R. nº 2.024 e Iván Elías Stang, Matrícula C.P.C.E.E.R. n° 2.761, con facultades para aceptar o proponer modificaciones al presente contrato, efectuar depósitos, retirar los fondos del capital mínimo a integrar en efectivo y realizar todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad administrativa, así como la publicación e inscripción del mismo en el la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas. **DECIMA SEPTIMA: Ejemplares:** Bajo las cláusulas que anteceden, se deja formalizado el contrato de Sociedad, firmando las partes cuatro ejemplares (uno en original y tres copias) de un mismo tenor, compuesto de seis (3) fojas cada uno, todas las cuales son rubricadas al pie por cada uno de los socios en este acto.----------

ACTA Nº 163 FOLIO 163 TOMO XXXII
PNA 06 / 05 / 2019
EXTRAPROTOCOLAR Nº 0305786

MSM
Reg. Not. 207
MARIA SILVINA MORELLI
ESCRIBANA
REG. NOT. Nº 207
PARANÁ - ENTRE RIOS

Escaneado con CamScanner

FOLIO DE ACTUACION EXTRAPROTOCOLAR

CERTIFICACION DE FIRMAS E IMPRESIONES DIGITALES (DEC. LEY Nº 6200 - ART. 76)

PROVINCIA DE ENTRE RIOS

D 03057869

CE TR CE CI SI OC SE NU

8

18 MAR. 2019

LIBRO DE REGISTRO DE ACTOS E INTERVENCIONES EXTRAPROTOCOLARES Nº XXXII, ACTA Nº 163, FOLIO 163.- MARIA SILVINA MORELLI, en mi carácter de Notario, Titular del Registro Notarial número **"207"** del Departamento **PARANA, PROVINCIA DE ENTRE RIOS.- CERTIFICO** que las firmas que obran en el documento que antecede, han sido puestas en mi presencia, por las siguientes personas, a quienes identifico conforme los términos del inciso b) del Art. 306 del Código Civil y Comercial de la Nación: **Luis María CARLETTI, DNI 28.360.712,** nacido el 12/01/1981, de estado civil casado en primeras nupcias con Valeria Soledad Ocaranza, domiciliado en Ruta Nacional 12, Km 464, Paraná, Entre Ríos; **y Lucas Emanuel CARLETTI, DNI 14.367.182,** nacido el 13/12/1988, de estado civil soltero, domiciliado en Av. Berduc s/n La Picada, Paraná, Entre Ríos, de nacionalidad argentina, mayores de edad. Los datos personales han sido consignados según documentación que en original he tenido a la vista. La presente certificación de firmas se efectúa en Instrumento Privado de Constitución de Sociedad "La Picada Hnos S.R.L.". Instrumento no redactado por mi.- Conste.- **PARANA, 06 de MAYO de 2019.-** Entre líneas "Hnos": vale.

MARIA SILVINA MORELLI
ESCRIBANA
REG. NOT. Nº 207
PARANA - ENTRE RIOS

DIRECCION DE INSPECCION DE PERSONAS JURIDICAS - E.R.

LUGAR PARANA.- DIA 4 MES SEPTIEMBRE AÑO 2019

HORA: 12:00 Nº 23847714

REGISTRO PUBLICO SECCION LEGAJO 8034

DIRECTOR/A DR. LISANDRO TIBEL JUANES

INSPECTOR/A DR. MARIANO ROMEO CATENA

DERECHOS: $ 1.465

DIRECCION DE INSPECCION DE PERSONAS JURIDICAS ENTRE RIOS

DR. MARIANO ROMEO CATENA
Abogado Inspector
D.I.P.J.E.R.

Escaneado con CamScanner